

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 63 pesetas.

Año XIV

Jueves 3 de febrero de 1949

Núm. 34

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se irradia a Fabian Navarro Sánchez de la pena que le fue impuesta, conmutándose a por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro a veintinueve kilómetros de Cartagena.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se irradia a Gregorio Barriocanal Esudero del resto de la pena que la queda por cumplir.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los señores que en el mismo se indican.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los señores que en el mismo se citan.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se mencionan.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los que en el mismo se expresan.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se indican.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión a los señores que en el mismo se relacionan.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se citan.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los que en el mismo se indican.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Nebot Andres, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Valencia.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador de la de Palma de Mallorca.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Camilo Cela Fernández, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Guillermo Bengoa Goicoechea, segundo Jefe de la de Bilbao.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Manuel Portela Ramos, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Victor Ferrero Gómez, Administrador de la de Irún.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Julio de la Peña García, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Valladolid.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Federico Linares Martínez, Administrador de la de Bilbao.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Julio Saulo Enriquez Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas.

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Emilio Eleuterio Tuya García, en situación de excedente forzoso por

PÁGINA	PÁGINA
	ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central... 577
	DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo... 577
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Camilo Cela Fernández, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca... 578
	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración, con el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a los funcionarios que se citan... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Luis Sobrado Cortul, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Jesús Broto Pomar, Administrador de la de El Ferrol del Caudillo... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Tomás Garrigós Soler, Administrador de la de Alicante... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de 19.500 pesetas anuales a los señores que se citan... 578
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración, con el haber anual de 17.500 pesetas, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a los funcionarios que se indican... 579
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración, con el sueldo de 17.500 pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Juan Manuel Menéndez Linares... 579
575	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Francisco Sanchis Mallent, segundo Jefe de la de Barcelona... 579
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don José María Bustillo de Acha, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo... 579
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Francisco Fuentes Ortega, con destino en el Tribunal Económico Administrativo Central... 580
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José María Andreu Munuera, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo... 580
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Arniches Barrera, Director de la Academia Oficial de Aduanas... 580
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Ricardo Salom Fenoll, Administrador de la de Valencia... 580
577	Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don Joaquín Marín Galán, con destino en la de Gijón... 580

PAGINA

DECRETO de 21 de enero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don Tomás Andrade Orejuela, Alcalde de la de Sevilla ... 580

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de enero de 1949 de Ordenación de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos... 580

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Corredor Lorenzo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1946 ... 583

Otra de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Espinar Marín, Suboficial de Infantería retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, por la que se le desestimó mejora del haber pasivo... 584

Otra de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Erundina Irigoyen Osacar contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1946 ... 584

Otra de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Agustín Pérez Salameiro, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de junio de 1945 ... 584

Otra de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Buenaventura Pinedo Pajares contra resoluciones del Ministerio del Ejército... 585

Otra de 24 de enero de 1949 por la que se admite la renuncia presentada por don Julián Navarro Gutiérrez al cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas en Guinea ... 585

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Miguel Antonio de la Guardia Barreto Contador del Estado en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos ... 585

Otra de 28 de enero de 1949 por la que se determina la emisión especial de sellos para la celebración del «Día del sello Colonial» ... 585

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de enero de 1949 por la que se modifica la de 24 de diciembre de 1948 convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... 588

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de enero de 1949 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a la Reverenda Madre Sor María de la Asunción Soler Jimeno, Superiora General de las Hermanas Carmelitas Terciarias del Corazón Eucarístico de Jesús... 588

Otra de 21 de enero de 1949 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Salvador Almeida Navarro... 588

Otra de 26 de enero de 1949 por la que se dispone causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Capellán don Tomás Guajardo Pérez, electo de la Prisión Provincial de Albacete ... 588

Otra de 29 de enero de 1949 por la que se declaran en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan ... 586

Otra de 29 de enero de 1949 por la que se declaran jubilados forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan ... 586

Otra de 29 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a don Fernando García Rasilla, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Sepúlveda ... 587

Otra de 29 de enero de 1949 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pílas a don José Gómez Caro, en situación de excedencia forzosa... 587

Otra de 29 de enero de 1949 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Leganés a don Antonio Ramos Serra, en situación de excedencia forzosa... 587

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha... 589

PAGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de enero de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante ... 589

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis... 589

Otra de 28 de enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de noviembre de 1945... 589

Otra de 26 de enero de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 39 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don José Ots Monmenéu ... 589

Otra de 26 de enero de 1949 por la que se declara vinculada a doña Aida Coloma Candel la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», de esta capital ... 589

Otra de 26 de enero de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 79 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 43 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don Juan Valero Campomanes ... 589

Otra de 26 de enero de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno parcela 17, manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Arca (frente de Serrano), de esta capital, solicitada por don Luis Pérez Bueno ... 590

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de 18 de enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, relativa a funciones de las Hermandades Sindicales ... 590

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA.— Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Arquitecto-Jefe Inspector del Servicio de Construcciones Urbanas (O. P.) en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 590

Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Peritos Agrícolas del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 591

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1949 ... 591

JUSTICIA.— Subsecretaría.— Anunciando concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Jaén ... 591

HACIENDA.— Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1948 ... 592

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 693-A sobre precio del queso de oveja en porciones ... 593

AGRICULTURA.— Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 7 de enero de 1949 ... 594

OBRAS PUBLICAS.— Subsecretaría.— Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican ... 593

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñero para ocupar la parcela número 163 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa para vivienda y baños ... 593

Autorizando a don Francisco Morá Samper para ocupar la parcela número 35 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 593

Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la construcción, suministro e instalación de seis grúas eléctricas con destino al muelle de España del puerto de Barcelona ... 593

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que, se indulta a Fabián Navarro Sánchez de la pena que le fué impuesta, conmutándosele por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro a veinticinco kilómetros de Cartagena.

Visto el expediente de indulto de Fabián Navarro Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de parricidio, con la apreciación de una circunstancia de atenuación, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Fabián Navarro Sánchez de la pena que le fué impuesta, conmutándosele por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro a veinticinco kilómetros de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se indulta a Gregorio Barriocanal Escudero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Barriocanal Escudero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, como cómplice de un delito de aborto provocado, del que sobrevino muerte, a la pena de doce años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Gregorio Barriocanal Escudero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los señores que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre último,

Nombro por rigurosa antigüedad Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, con el haber anual de veintidós mil pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Raimundo Pérez-Hernández y del Arroyo y a don Baldomero Campo-Redondo y Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los señores que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro por rigurosa antigüedad Decanos del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, con el haber anual de veintidós mil pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Luis P. Flores-Estrada y Carrasco, en situación de excedencia forzosa; don Joaquín de Urzáiz y Cadaval, en situación de excedencia voluntaria, y a don Vicente Rodríguez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre último,

Nombro por rigurosa antigüedad Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, con el haber anual de veinte mil pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Joaquín de Urzáiz y Cadaval, en situación de excedencia voluntaria; don Vicente Rodríguez Martín, don José Vicente Alañá y Soriano, don Alberto Múzquiz y Fernández de la Puente, don Antonio Navarro Serna, don Ángel Carmona Hernández, don Saulo Quereizaeta y Sánchez, don Fausto Morell y Tacón, y a don José María Rodríguez Villamil y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los señores que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro por rigurosa antigüedad Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, con el haber anual de veinte mil pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, don Vicente Santamaría de Rojas, en situación de excedencia forzosa; don Gregorio Fraile y Fernández, don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia voluntaria, y a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre último,

Nombre por rigurosa antigüedad Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Federico Gómez Gorroño, en situación de excedencia voluntaria; don Pedro Iradiel y Elías, don Ignacio Arrillaga y López, don Pedro Alfaro y Alfaro, don Benito Blanco Rajoy y Espada, don Alberto Laverón y Reboul, don Rafael Lozano y Zorzano, don Armando de las Alas-Pumariño y González Muñoz, don Octavio González Bueno, en situación de excedencia forzosa; don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, don José Bastos Ansart, don José Giner y Guillot, don Juan Martínez Blanquer, en situación de excedencia voluntaria; don Vicente Marín Casanova, don Leopoldo González Echenique, don Ramón Orbe Gómez Bustamante, en situación de excedencia voluntaria; don Santiago Basanta y Silva y a don José María de Lapuerta y de las Pozas, excedente forzoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los señores que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombre por rigurosa antigüedad Mayores de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Juan Escobar y Fernández, don Francisco Gómez y de Llano, en situación de excedencia forzosa; don Fernando Azpeltia y Escolá, don Fernando Gayo del Vallé, don Tomás Alonso Pérez y a don Joaquín López Astaín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, a los que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre último,

Nombre por rigurosa antigüedad Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en propiedad, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don José María Berdugo Seijas, don José Fernández-Arroyo y Caro, don Manuel Martínez de Teña, don José María Arauz de Robles, don Roberto Sánchez Jiménez, don Agustín Vicente Gella, don José María Zabia Pérez, don Ramón Serrano Suárez, don Manuel Sánchez-Moyano Mesonero, don José Martínez Agulló y Márquez, don José Luis de Campos y Salcedo, don Francisco Sepúlveda y Sunyé, don Carlos José González Bueno, don Julián Lorenzo Alonso Gómez, don Emiliano Gómez Ugalde, don Luis Benítez de Lugo y Reymundo, don Eduardo Cerro y Sánchez Herrera, don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela y a don Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, a los que en el mismo se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombre por rigurosa antigüedad Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, en comisión, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas y efectividad del día primero de los corrientes, a don Vicente Sierra Martínez, don Julio Nieves Herrero, don Cirilo Martín Retortillo González, don Severino Lapias Calvelo, don José Villarias Bosch, don Luis Gabilán y Pla, don Francisco Porras Lara y a don Fernando Rodilla González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Nebot Andrés, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Valencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de diez del mismo mes, a don Vicente Nebot Andrés, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador de la de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de Palma de Mallorca, a don Ricardo Arellano Ruiz, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Camilo Cela Fernández, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Jefe Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda, a don Camilo Cela Fernán-

dez, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Guillermo Bengoa Golcolea, segundo Jefe de la de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de segundo Jefe de la de Bilbao, a don Guillermo Bengoa Golcolea, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Manuel Portela Ramos, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas y destino de Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, a don Manuel Portela Ramos, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Víctor Ferreiro Gómez, Administrador de la de Irún.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de Irún, a don Víctor Ferreiro Gómez, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Julio de la Peña García, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Valladolid.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Inspector Regional de Im-

puestos Especiales en Valladolid, a don Julio de la Peña García, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Federico Linares Martínez, Administrador de la de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de Bilbao, a don Federico Linares Martínez, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Julio Saulo Enriquez, Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas y destino de Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, a don Julio Saulo Enriquez, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Emilio Eleuterio Tuya García, en situación de excedente forzoso por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, en situación de excedente forzoso por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central, a don Emilio Eleuterio Tuya García, que es Jefe Superior de Administración del expresado Cuerpo en la citada situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de

seis de febrero siguiente, a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Camilo Cela Fernández, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a don Camilo Cela Fernández, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de catorce de noviembre siguiente, a don Ricardo Arellano Ruiz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración, con el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a los funcionarios que se citan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar efectividad a la plantilla del personal aprobada por Ley de diecisiete del pasado mes de julio,

Vengo en confirmar, con antigüedad del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecinueve mil quinientas pesetas anuales, conferido en comisión por Decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a don José Ordoño López Vallejo, que continuará en la situación de excedencia forzosa en que actualmente se encuentra, y don José María Fábregas del Pilar y Díaz de Cevallos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Luis Sobredo Corral, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas y destino de Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, a don Luis Sobredo Corral, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Jesús Broto Pomar, Administrador de la de El Ferrol del Caudillo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de El Ferrol del Caudillo, a don Jesús Broto Pomar, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Tomás Garrigós Soler, Administrador de la de Alicante.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de Alicante, a don Tomás Garrigós Soler, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecinueve mil quinientas pesetas anuales, a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar efectividad

a la plantilla de personal aprobada por Ley de diecisiete del pasado mes de julio,

Nombre Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecinueve mil quinientas pesetas anuales, y antigüedad del día primero del corriente mes, a don José María Fernández Fernández, que continuará en la situación de excedencia activa en que actualmente se encuentra, don Bernardo Revuelta Sangrador, don Luis Robles Barbacid, don José Molowny Real, quien continuará en su actual situación de excedencia forzosa; don Antonio Victory Rojas, don Rafael María Rojas Aravaca y don Luciano Valverde Rodríguez, todos de igual clase, con diecisiete mil quinientas pesetas de sueldo anual en dicho Cuerpo, y don Celedonio Carrasco Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran, en comisión, Jefes Superiores de Administración, con el sueldo anual de 19.500 pesetas, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar efectividad a la plantilla de personal aprobada por Ley de diecisiete del pasado mes de julio,

Nombre en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecinueve mil quinientas pesetas anuales y antigüedad del día primero del corriente mes, a don Enrique Menéndez Alcón, que continuará en la situación de excedencia activa en que actualmente se encuentra, y don Rodrigo Baeza Pérez, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración, con el haber anual de 17.500 pesetas, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a los funcionarios que se mencionan.

A propuesta, del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar efectividad a la plantilla de personal aprobada por Ley de diecisiete del pasado mes de julio,

Nombre Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad del día primero del corriente mes, a don Pedro R. Seijas Guerra, don José Cánovas Torregrosa, don Matías A. León Aldaz, don Santiago Egea Acuña, don José Oramas Castro, don José María Alférez Maruri y don Federico Aygüés Ponce, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, en dicho Cuerpo; y don Salvador Moret del Arroyo, don Casimiro Canut Piquer, que continuará en la situación de excedencia activa en que actualmente se encuentra; don Alfonso Urzay Miguélez, don Manuel Pastor Bereciartúa y don Alfonso Esteban López-Aranda, Jefes de Administración de primera clase del mismo Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración, con sueldo de 17.500 pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Juan Manuel Menéndez Linde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar efectividad a la plantilla del personal aprobada por Ley de diecisiete del pasado mes de julio,

Nombre en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad del día primero del corriente mes, a don Juan Manuel Menéndez Linde, Jefe de Administración de primera clase de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don Francisco Sanchis Mallent, segundo Jefe de la de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Francisco Sanchis Mallent, segundo Jefe de la de Barcelona, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión, a don José María Bustillo de Acha, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don José María Bustillo de Acha, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en comisión a don Francisco Fuentes Ortega, con destino en el Tribunal Económico-Administrativo Central

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Francisco Fuentes Ortega, con destino en el Tribunal Económico-Administrativo Central, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José María Andreo Munuera, Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas y destino de Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo, a don José María Andreo Munuera, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Arniches Barrera, Director de la Academia Oficial de Aduanas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Director de la Academia Oficial del Ramo, a don Francisco Arniches Barrera, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Ricardo Salom Fenoll, Administrador de la de Valencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración

del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Administrador de la de Valencia, a don Ricardo Salom Fenoll, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don Joaquín Manso Galán, con destino en la de Gijón.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con destino en la de Gijón, a don Joaquín Manso Galán, que es Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo en el citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a don Tomás Andrade Orejuela, Alcaide de la de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con destino de Alcaide de la de Sevilla, a don Tomás Andrade Orejuela, que es Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo en el citado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de enero de 1949 de Ordenación de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Restablecida la Escuela Superior Aerotécnica por Decreto de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, e incorporada al Ministerio de Educación Nacional, procede dictar la nueva ordenación jurídica de sus actividades.

En su virtud, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobada la Ordenación de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, en la forma que a continuación se inserta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

ORDENACION DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

CAPITULO PRIMERO

Funciones de la Escuela

Artículo 1.º La Escuela Superior Aerotécnica que en lo sucesivo se denominará Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, dependencia del Ministerio de Educación Nacional, y a la que corresponde, según los Decretos de veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho y veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre otras, la misión de organizar los estudios, enseñanzas y trabajos necesarios para la expedición del título de Ingeniero Aeronáutico, queda facultada, por el presente Decreto para las siguientes funciones:

Primera. Dar, en su grado superior, las enseñanzas técnicas necesarias para la formación de los Ingenieros Aeronáuticos hasta la expedición del título profesional.

Segunda. Impulsar y difundir los conocimientos aerotécnicos entre los elementos interesados y cuya acción pueda repercutir en la buena marcha de la política aeronáutica del país.

Tercera. Verificar, por sí o en colaboración con otros Centros de investigación, los ensayos, análisis y demás trabajos relacionados con la profesión de Ingeniero Aeronáutico, bien por iniciativa propia, por orden superior o a solicitud de Corporaciones o particulares.

Cuarta. Establecer relaciones con las Escuelas, Laboratorios, Museos y otros Centros nacionales y extranjeros, con el fin de adquirir exacto conocimiento de los progresos realizados en el orden profesional y los que, fuera de éste, puedan contribuir al fomento y difusión de la ciencia aerotécnica.

Quinta. Patrocinar el establecimiento de aquellas Asociaciones y obras que se consideren convenientes para la mejor formación moral, intelectual y física de los alumnos de la Escuela.

Sexta. Organizar los estudios y comprobar la suficiencia de los auxiliares de la profesión, cuando así proceda.

CAPITULO II

Del Patronato de la Escuela

Art. 2.º La Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos estará regida por un Patronato, formado del siguiente modo:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales: Un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Dirección General de Industria y Material, Dirección General de Aeropuertos, Dirección General de Protección de Vuelo, Dirección General de Aviación Civil e Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica; todos ellos nombrados a propuesta del Ministro del Aire.

Dos representantes, Ingenieros Aeronáuticos, de la industria privada aeronáutica, nombrados de acuerdo por los dos Ministerios.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la Asociación Nacional de Ingenieros Aeronáuticos.

El Director y Subdirector de la Escuela, un Profesor propuesto por la Junta de Profesores y el Secretario de la Escuela. Este último desempeñará igual función en el Patronato.

A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica o del Patronato, el Ministerio podrá nombrar otros Vocales, elegidos entre personalidades científicas de mérito profesional relevante o industriales aeronáuticos, que puedan prestar destacada asistencia a estas enseñanzas.

Art. 3.º Corresponde al Patronato:

a) La alta inspección de las enseñanzas en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

b) Informar sobre la propuesta de reforma de los planes de estudio correspondientes a la especialidad, presentada, en su caso, por la Escuela.

c) Informar sobre la propuesta de creación de nuevas enseñanzas e instalación de Centros dedicados a ellas.

d) La gestión de ayudas y colaboraciones cerca de las entidades interesadas en el perfeccionamiento técnico y profesional.

Art. 4.º El Patronato deberá reunirse, con carácter preceptivo, dos veces al año, así como cuantas veces lo estime necesario para el mejor desarrollo de su cometido.

CAPITULO III

Organos de la Escuela y de su gobierno

Art. 5.º El Gobierno de la Escuela será ejercido por su Director. Este, que será un Ingeniero Aeronáutico, habrá de ser

nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el del Aire. Asimismo ejercerán funciones de gobierno el Subdirector y, en cuanto afecte a sus respectivos cargos, el Secretario, el Depositario y el Jefe de la Sección de Publicaciones, siendo, además, órganos de la Escuela la Comisión Económica, la Comisión de Régimen docente y la Junta de publicaciones.

Art. 6.º El Director es el Jefe de la Escuela. Todas las demás autoridades de la misma actuarán por delegación y en representación de aquél. Ostentará la representación jurídica del Centro en todos los actos en que sea precisa.

Art. 7.º Las atribuciones del Director son:

Primera. Cuidar el exacto cumplimiento del Reglamento y de las órdenes que recita de la Superioridad.

Segunda. Aprobar los horarios de las clases y dictar órdenes e instrucciones conducentes a la conservación del buen régimen y disciplina de la Escuela.

Tercera. Proponer al Ministerio de Educación Nacional, cuando estime oportuno respecto al régimen ordinario del Establecimiento, a los incidentes que en el mismo ocurran y a las mejoras que convenga introducir en el servicio, dando cuenta a la Junta de Profesores.

Cuarta. Iniciar, estimar y organizar por todos los medios cuanto pueda contribuir al mejor desenvolvimiento de la enseñanza y de la cultura integral de los alumnos de la Escuela, tales como prácticas de Laboratorio, conferencias, prácticas de vuelo y Sociedades de Educación Física.

Quinta. Convocar y presidir la Junta de Profesores y Comisiones Docente y Económica, elevar a la Superioridad, cuando proceda, los acuerdos de aquella y llevar a efecto los que sean ejecutivos.

Sexta. Nombrar las Ponencias que estime conveniente para el estudio de los diversos asuntos.

Séptima. Nombrar Depositario y Habilitado de fondos del Establecimiento, a propuesta de la Junta de Profesores.

Octava. Nombrar personal no de plantilla, administrativo y subalterno que pueda necesitarse para el servicio de la Escuela.

Novena. Presidir los Tribunales cuando lo crea conveniente.

Décima. Informar toda clase de instancias, solicitudes e incidencias referentes a los alumnos y aspirantes.

Undécima. Ejercer la función de Ordenador de Pagos.

Dodécima. Comunicar de oficio directamente con las Autoridades centrales, provinciales y locales y Jefes de los diferentes Centros, Dependencias y Servicios, en cuanto se refiera a asuntos relacionados con la enseñanza.

Art. 8.º El Subdirector y el Secretario de la Escuela serán Profesores numerarios de la misma, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Director de la Escuela. El primero sustituirá, a éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y el segundo será el Jefe inmediato del personal de la Secretaría y del afecto al servicio interior del Establecimiento.

Art. 9.º El Director, Subdirector y Secretario percibirán, además del sueldo y gratificaciones que por su categoría les correspondan, otra gratificación especial con cargo al presupuesto de Educación Nacional.

Art. 10. El Depositario y el Jefe de la Sección de Publicaciones serán Profesores numerarios de la Escuela, nombrados por el Director a propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 11. El Subdirector, Secretario, Depositario y Jefe de la Sección de Publicaciones se ocuparán de las funciones que a sus respectivos cargos competen.

Art. 12. La Comisión Económica estará compuesta por el Secretario, el Depositario de la Escuela y un Profesor designado por la Junta de Profesores, y entenderá en la formación de presupuestos, confección de cuentas, comprobación de saldos y cuantos asuntos se relaciona con la administración económica de la Escuela.

Art. 13. La Comisión de Régimen Docente estará compuesta por el Subdirector y dos Profesores designados por la Junta y entenderá en la formación y modificación de planes de estudio, distribución de clases y enseñanzas, materias y trabajos prácticos y, en general, en todas las cuestiones pedagógicas.

Art. 14. La Junta de Profesores estará constituida por los Profesores numerarios, presididos por el Director, y sus atribuciones serán:

Primera. Proponer al Ministerio de Educación Nacional los planes de estudios, Reglamento interior de la Escuela y cuantas modificaciones aconseje la experiencia introducir en ellos.

Segunda. Aprobar los programas de todas las materias objeto de las enseñanzas de la Escuela, redactados por los Profesores respectivos.

Tercera. Formular los cuestionarios detallados de todas las materias que constituyen el ingreso en la Escuela.

Cuarta. Formar para cada caso el plan de trabajos prácticos y de viajes de estudios.

Quinta. Fomentar el perfeccionamiento de la enseñanza.
Sexta. Examinar y aprobar las cuentas.

Séptima. Calificar las faltas cometidas por los alumnos y votar, cuando corresponda, los castigos a que se hayan hecho acreedores.

Octava. Proponer los Profesores que anualmente deban efectuar viajes de información o estudio, señalándoles los puntos principales en que deben fijar su atención para mejorar la enseñanza, y examinar e informar las mociones que éstos redacten, elevándolas al Ministerio por conducto del Director.

Novena. Proponer al Director el nombramiento de los cargos de Depositario y Jefe de la Sección de Publicaciones de la Escuela.

Décima. Nombrar los Profesores que han de acompañar a los alumnos en los viajes de estudios.

Art. 15. En la Escuela funcionará la Sección de Publicaciones, que tendrá por objeto:

a) La publicación de los libros y trabajos originales o traducciones de obras, Memorias o apuntes relacionados directamente con la enseñanza de las disciplinas que se cursan en la Escuela.

b) La publicación de libros y trabajos originales o traducciones relacionados con la técnica aeronáutica.

CAPITULO IV

Profesorado

Art. 16. El Profesorado estará compuesto por Profesores numerarios, Profesores auxiliares, Profesores en prácticas de curso, Profesores encargados de cátedras y Ayudantes de cátedra.

Art. 17. Los Profesores numerarios formarán el Escalafón de Profesores de la Escuela y serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta se entenderá ampliado en lo siguiente, en relación a la provisión del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos:

«Artículo segundo.—La Junta calificadora estará integrada por el Director de la Escuela, como Presidente; por tres Profesores titulares de la misma y por un representante de la Asociación Nacional de Ingenieros Aeronáuticos, a propuesta de su Presidente.

Artículo cuarto.—Cada concurso-oposición será juzgado por una Comisión calificadora, integrada por el Director y un Profesor de la Escuela a que corresponda la vacante, un Ingeniero de la especialidad respectiva designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y un representante de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, más otros dos en representación de los Organismos siguientes: Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire y del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.»

Art. 18. El Profesorado numerario estará compuesto por quince Profesores numerarios, que formarán un Escalafón con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 19. Los Profesores auxiliares, en número de catorce, serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional entre Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a las disposiciones vigentes, según lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, y tendrán su Escalafón.

Art. 20. El Ministerio de Educación Nacional nombrará los Profesores encargados de curso o de cátedras, a propuesta del Director de la Escuela, y con cargo a los créditos para ello existentes en el presupuesto de aquél.

Art. 21. Los Ayudantes de cátedra serán nombrados por el Director de la Escuela, a propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 22. El ejercicio del Profesorado será compatible con cualquier profesión honrosa, excepto la enseñanza privada de las materias que se estudian en la Escuela o en la preparación para el ingreso en ella.

CAPITULO V

Alumnos

Art. 23. Para ser alumno de la Escuela será necesario haber aprobado el examen de ingreso.

El aspirante al examen de ingreso deberá ser español, cumplir los requisitos administrativos y aprobar las pruebas suficientes.

Deberá tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Bachiller y estar en posesión de dicho título para matricularse en el primer año de la carrera.

Art. 24. Los exámenes de ingreso comenzarán en el mes de junio, con arreglo a la convocatoria y cuestionarios aprobados por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso y cuantas circunstancias se considere oportuno conozcan los interesados.

Art. 25. Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

CAPITULO VI

Plan de estudios y pruebas para la obtención del título

Art. 26. Las materias que han de ser cursadas en la Escuela para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico comprenderán todos los conocimientos científicos y administrativos indispensables para la práctica de la profesión.

Estos conocimientos se desarrollarán en el plan de estudios que, a propuesta de la Junta de Profesores, aprobará el Ministerio de Educación Nacional.

Asimismo recibirán los alumnos enseñanzas de formación moral, política, religiosa y educación física, para cuyo desarrollo se aplicaran las disposiciones dictadas por el mismo Ministerio.

Se dará atención preferente a los deportes de vuelo sin motor.

Art. 27. Las enseñanzas se distribuirán por asignaturas, en cinco cursos de dos cuatrimestres y un cuatrimestre final. Dichas enseñanzas se desarrollarán en los locales de la Ciudad Universitaria, y en los del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Art. 28. La enseñanza oral se completará:

a) Con trabajos gráficos, numéricos, analíticos y de Laboratorio en relación con los teóricos.

b) Con redacción de proyectos sobre el conjunto de una o varias materias que figuren en el plan de estudios.

c) Con la formación de museos de elementos de motores, aparatos y modelos de aeropuertos.

d) Mediante conferencias sobre temas aeronáuticos, dadas por técnicos especializados en las diversas materias.

e) Con prácticas de vuelo en la máxima medida, facilitando a los alumnos que lo deseen ocasión de adquirir los títulos de Piloto de aviación, hasta su grado superior inclusive.

f) Con visitas a Fábricas, Museos y Centros de Investigación.

g) Con viajes de estudio por España y el extranjero.

h) Con cursos breves seguidos en Establecimientos aeronáuticos del extranjero por determinados alumnos, a propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 29. A la terminación de la enseñanza completa de la profesión de Ingeniero Aeronáutico se otorgará el título correspondiente por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Escuela, a los alumnos que la hubiesen seguido, ajustándose a todas las prescripciones y requisitos que para ello se establezcan.

Art. 30. La calificación y clasificación definitiva de fin de carrera será hecha por la Junta de Profesores a la vista de los expedientes académicos de los alumnos.

Art. 31. Los extranjeros que deseen cursar sus estudios en la Escuela lo solicitarán del Director, ateniéndose a la legislación vigente para estos casos.

VII

Medios didácticos

Art. 32. Las Bibliotecas, Archivos, Museos, Seminarios, Laboratorios, Talleres y otros análogos, constituirán los medios didácticos de la Escuela.

Art. 33. El Director organizará el régimen interno en la utilización de dichos medios, asesorado por la Comisión de Régimen Docente.

Art. 34. Será Jefe de la Biblioteca un Profesor designado por la Junta de Profesores, teniendo a su cargo un Auxiliar del Cuerpo de Archiveros y el personal subalterno necesario.

CAPITULO VIII

Personal auxiliar técnico, administrativo y subalterno

Art. 35. El personal auxiliar técnico será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de un Tribunal de Profesores numerarios de la Escuela, que ha de examinar a los candidatos de las materias propias de sus respectivos cargos, dando al examen carácter esencialmente práctico y con arreglo a los programas e instrucciones que acuerde la Junta de Profesores.

Art. 36. Las plantillas del personal auxiliar técnico, administrativo y subalterno serán las que fijé en cada caso el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO IX

Régimen económico

Art. 37. Constituyen el patrimonio de la Escuela los bienes y aportaciones que a continuación se indican:

a) El mobiliario, enseres, utensilios, biblioteca, colecciones y materiales de los Gabinetes y Laboratorios, máquinas y objetos de enseñanza y archivos, tanto de la Escuela en sus locales de la Ciudad Universitaria como en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.

b) Los bienes de toda clase que posea o adquiera en lo sucesivo con cualquier título legal.

c) Las subvenciones que en su favor consiernen los Presupuestos del Estado o de Corporaciones públicas.

d) Otras aportaciones.

Todas las consignaciones de los Presupuestos del Estado para la Escuela serán libradas a nombre y cargo del Habilitado del Centro.

Por el Ministerio de Educación Nacional se dictará el Reglamento de régimen económico de la Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos redactará a oportuna convocatoria de Ingreso, a fin de poder celebrar los exámenes pertinentes en los meses de junio y septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para poder comenzar el nuevo plan en el curso mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta.

Estas pruebas se referirán a: Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Primer grupo: Aritmética, Análisis Algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física general.

Segundo grupo: Cálculo diferencial, Teoría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

La aprobación del primer grupo deberá preceder a la del segundo.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Segunda.—A todos aquellos aspirantes a Ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos que tengan algún grupo aprobado de los que en la actualidad son preceptivos para el ingreso en aquel Centro, se les otorgarán las convalidaciones siguientes:

A los que tengan aprobado el primer grupo, se les darán por aprobadas las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Los que tengan aprobado el segundo grupo vendrán obligados a realizar un examen complementario de Física general, en la forma que se detallará en la convocatoria, aprobado el cual se les dará por aprobado el primer grupo de ingreso.

A los que tengan aprobado el tercer grupo se les dará por aprobado el segundo grupo.

Los que tengan aprobado el cuarto grupo no sufrirán examen de la parte correspondiente a Física general del primer grupo, y

A los que tengan aprobados el segundo y cuarto grupos se les dará por aprobado el primer grupo.

Tercera.—Para obtener las convalidaciones que concede la disposición anterior, será preciso presentar, al solicitar la matrícula, los certificados pertinentes que acrediten el derecho que se pretende ejercer y pedirlo mediante instancia formulada al Director de la Escuela.

Cuarta.—La Junta de Profesores inicial se formará con los Profesores nombrados mediante concurso para el desempeño de cátedras en la antigua Escuela Superior Aerotécnica que reúnan las condiciones prevenidas, en este Decreto no hayan sido baja en aquella y sean confirmados por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinta.—A medida que la Escuela vaya estableciendo por cursos sus enseñanzas, éstos dejarán de darse en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Sexta.—A todos aquellos Ingenieros Aeronáuticos con título expedido por la antigua Escuela Superior de Aerotécnica o por la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, que así lo deseen, se les confirmará por Orden del Ministerio de Educación Nacional el expresado título, atribuyéndole todos los derechos que por esta ordenación se conceden a los que hayan verificado los estudios y superadas las pruebas que se determinan. A estos efectos cada interesado lo solicitará mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación Nacional, acompañada de cuantos certificados acrediten sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por los Ministerios de Educación Nacional y del Aire se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el anterior articulado.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Aprobado por S. E.

Madrid, 12 de enero de 1949.—Ibáñez Martín.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Corredor Lorenzo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don José Corredor Lorenzo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de octubre de 1948, que le denegó la Cruz y la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; y

Resultando que el Capitán de Oficinas Militares don José Corredor Lorenzo, en situación de retirado, fue propuesto por el Gobierno Militar de Alicante para la concesión de la Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, cuya Asamblea, previa la formación del oportuno expediente gubernativo, y de conformidad con el dictamen Fiscal, acordó, en 31 de octubre de 1948, proponer al Jefe de la Orden la denegación del ingreso en la misma, en atención que el interesado prestó servicios en zona roja durante toda la campaña, aunque su comportamiento en dicha época fue favorable a la Causa Nacional. Y el Jefe del Estado, convalidándose con la referida propuesta de la Asamblea, resolvió no conceder el ingreso que se solicita;

Resultando que el Capitán Corredor Lorenzo formó, con fecha 10 de diciembre de 1948 y 6 de junio de 1947, sendos escritos dirigidos al Jefe del Estado en

súplica de que se modificara la resolución denegatoria, el primero de los cuales, tramitado a la Asamblea de la Orden, motivó nuevo acuerdo denegatorio en 1 de mayo de 1947, originando el segundo que la referida Asamblea señalase la improcedencia de considerarlo como recurso contra la resolución primeramente dictada, toda vez que el artículo 105 del Reglamento de 22 de junio de 1940 declara terminantemente que no se admitirá contra estos acuerdos ningún recurso;

Resultando que en 8 de abril de 1948 el interesado interpuso recurso de agravios, fundamentado en los precedentes de casos análogos que alega, y en que no está incurso en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el Reglamento, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, como Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, reiteró, en su informe desfavorable, los razonamientos expuestos anteriormente;

Resultando que en la tramitación del presente recurso de agravios se han cumplido las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 105 del Reglamento del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de junio de 1940 y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que puede prescindirse de otros defectos de forma de que el recurso adolece, porque en todo caso habría que llegar a la conclusión de su improcedencia, a la luz de lo que dispone el artículo 105 del Reglamento de 26 de junio de 1940, según el cual, después de las decisiones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, no podrá ser oído ningún otro Cuerpo del Estado, ni contra las soberanas resoluciones de la misma se dará recurso alguno en vía contenciosa, pues aunque no

debe entenderse que el recurso de agravios es una mera sustitución del contencioso-administrativo, del que sólo se separe la especialidad de la materia, ya que reiteradamente se viene declarando la sustantividad de esta jurisdicción frente a cualquier otra antes existente, sin embargo, la terminante redacción del precepto transcrito, que reproduce la declaración contenida en el Reglamento anterior, la naturaleza de los acuerdos de la Asamblea de la Orden y la máxima jerarquía de quien resuelve a la vista de sus propuestas, que es el Jefe del Estado, fuerzan a concluir que en esta materia no cabe el recurso de agravios, cuando se fundamenta en motivos del fondo, como sucede en el presente caso, sin perjuicio de que sea posible, en cambio, la revisión del acuerdo si hubiere sido adoptado con vicios de procedimiento, por cuya pureza puede velar esta jurisdicción;

Considerando que en virtud de todo lo expuesto, y sin que haya lugar a entrar en el examen del fondo del asunto, debe declararse que es improcedente el presente recurso de agravios.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto que es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—E. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Espinar Martín, Suboficial de Infantería retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar por la que se le desestimó mejora del haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Espinar Martí, Suboficial de Infantería retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar en que se desestima su petición de mejora de haberes pasivos; y

Resultando que don Juan Espinar Martín, Suboficial de Infantería, fue retirado, a petición propia, en virtud del Decreto de 23 de junio de 1931, por Orden circular de 14 de agosto del mismo año, con el haber mensual de 359,16 pesetas, resultante de la suma de su sueldo más los conceptos de gratificaciones de pan, casa y combustible;

Resultando que al liberarse en nuestra Cruzada la plaza de Badajoz se puso el recurrente a las órdenes del Jefe de las columnas de liberación, y que en octubre de 1938 pasó al Gabinete de Censura Militar Postal en calidad de Censor, donde prestó sus servicios hasta el 24 de enero de 1940, en que quedó disponible por reducción de plantilla; que volvió a prestar el servicio de Censor el 22 de febrero del propio año, simultaneando dichos trabajos con los de Agente Informativo del S. I. M., siendo desmovilizado definitivamente por Orden de 16 de marzo de 1940;

Resultando que, publicado el Decreto de 8 de enero de 1937, solicitó el recurrente el regreso en el Ejército, y desestimada tal petición, por Orden del Ministerio comunicada el 9 de enero de 1940, elevó nueva instancia a la citada Autoridad, solicitando el ingreso en la Escala complementaria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1939, petición que tampoco prosperó;

Resultando que en 9 de abril de 1945, en escrito dirigido al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, alegó que el retiro solicitado en el año 1931 fué debido a la coacción política del momento originada por su adhesión a la Dictadura del General Primo de Rivera, y que, de haber continuado en activo, se hubiese retirado con la categoría de Capitán el 12 de mayo de 1944, fecha en que cumplió la edad reglamentaria;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de acuerdo con el dictamen del Fiscal, desestimó en 19 de junio de 1945 las pretensiones del recurrente, por entender que pasó a la situación de retirado extraordinario a petición propia, con anterioridad al 18 de julio de 1936; que no está comprendido en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y que, por estar retirado con el sueldo íntegro de su empleo, no puede mejorar el porcentaje del regulador de su destino con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1940;

Resultando que, notificado al interesado, elevó nuevas instancias en 1 de mayo y 5 de agosto de 1946, respectivamente, reiterando su petición de mejora de haberes pasivos, y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó nuevamente sus peticiones, por entender que no había Ley alguna que sirviera de base para una resolución favorable al recurrente; que el referido acuerdo fué trasladado al Gobierno Militar de Badajoz, en 4 de octubre de 1946, y notificado al interesado el día 10 del mismo mes;

Resultando que en 7 de febrero de 1948

interpuso el recurrente recurso de reposición ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, alegando nuevamente que había pasado a la situación de retirado coaccionado por las persecuciones de que fué objeto al restaurarse la República, y pidiendo mejoramiento de haberes pasivos;

Resultando que, oídos el Fiscal Militar y el Fiscal Togado, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 16 de abril de 1948, abordó desestimar el recurso;

Resultando que, transcurridos los treinta días reglamentarios para resolver el recurso de reposición sin que al interesado se le hiciera notificación alguna, entendió éste, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, que, desestimada su petición, quedaba abierta la vía de agravios, y en escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, en 29 de marzo de 1948, alegó sus servicios en la Causa Nacional, pidiendo mejora de haber pasivo, fundándose en el artículo primero, apartado A, de la Ley de 17 de julio de 1945;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 28 de enero de 1948;

Considerando que, según el artículo primero de la Orden de 28 de enero de 1948, sólo quedan rehabilitados los plazos a efectos del recurso de agravios en aquellos casos en los cuales se haya entablado, en tiempo y forma, recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Administración ante el Tribunal Supremo, y que no consta que el recurrente en ningún momento interpusiese el citado recurso, lo que impide en el presente caso entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado

«El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Erundina Irigoyen Osacar contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Erundina Irigoyen Osacar, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1946, comunicada el 19 de junio siguiente, por la que se le señaló haber pasivo como viuda del Coronel de Artillería don Fernando Cuervo Arrizabalaga;

Resultando que, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1946, se concedió a doña María Erundina Irigoyen Osacar, viuda del Coronel de Artillería, retirado por edad, don Fernando Cuervo Arrizabalaga, la pensión anual de 3.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 13.000 pesetas que se tomó como regulador por ser el mayor percibido por el causante en activo;

Resultando que, con fecha 20 de febrero de 1948, y al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28

de enero del mismo año, la señora Irigoyen interpuso ante el Consejo Supremo de Justicia Militar recurso de reposición contra el acuerdo antes citado, y como transcurriesen treinta días sin resolverlo, formuló el correspondiente recurso de agravios, fundándose en que, con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas, le corresponde una pensión de viudedad de 3.750 pesetas anuales, ya que su difunto esposo, al retirarse por edad, en el mes de agosto de 1940, percibía el sueldo de 13.000 pesetas y no el de 13.000 que se ha tomado como regulador;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el número primero de la Orden de la Presidencia de 28 de enero de 1946;

Considerando que al declararse comprendidas en el concepto de resoluciones en materia de personal a efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, las recaídas en los expedientes de Clases Pasivas, se dictó, para regular las situaciones transitorias que se creaban como consecuencia de tal declaración, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1948, cuyo número primero dispuso quedasen rehabilitados los plazos que se establecen en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 para interponer el recurso previo de reposición y el subsiguiente de agravios, pero únicamente para aquellos que hubiesen entablado, en tiempo y forma, recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Administración ante el Tribunal Supremo, ya que los demás, al no reclamar, se entendía que habían consentido el acuerdo;

Considerando que la señora Irigoyen Osacar no interpuso a su tiempo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de junio de 1946, notificado el 19 de julio siguiente, y que, por lo tanto, no le alcanza la rehabilitación de plazos concedida por la Orden de 28 de enero de 1948 para poder recurrir en agravios, el presente es extemporáneo;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

«El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Agustín Pérez Salameiro, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de junio de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Agustín Pérez Salameiro, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de junio de 1945, que desestimó la propuesta de concesión de la Cruz al interesado, y

Resultando que en 2 de febrero de 1947 el Teniente don Agustín Pérez Salameiro dirigió a la Presidencia del Gobierno un escrito que calificó de recurso de

agravios, en el que pedía se le concediera la Cruz de San Hermenegildo, por entender que al denegársela la Asamblea por falta de tiempo de servicios no se había computado el que permaneció en el Ejército desde su ingreso en 5 de noviembre de 1940 hasta el 8 de marzo de 1941;

Resultando que la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo informó que debía rechazarse de plano el recurso, porque el acuerdo impugnado no es susceptible de recurso alguno, según lo establecido en el artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que es trámite previo inexcusable para interponer el recurso de agravios el que se haya interpuesto y desestimado el de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución impugnada y que la omisión de este trámite, tal como ha tenido lugar en el presente caso, basta para que el recurso se declare improcedente, sin necesidad de comprobar la concurrencia de otros requisitos de procedencia ni entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Buenaventura Pindado Pajares contra resoluciones del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Complemento de Infantería, licenciado forzoso, don Buenaventura Pindado Pajares, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que deniegan la solicitud de que quedase sin efecto su baja en la Academia de Transformación de Infantería;

Resultando que por Orden de 19 de julio de 1941, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Militar y previa información al efecto instruida, fué dado de baja en la Academia de Transformación de Infantería, a causa de sus antecedentes político-sociales, el Caballero Oficial Cadete don Buenaventura Pindado Pajares; contra cuya Orden se recurrió por el interesado, ante el propio Ministro del Ejército, en 31 de los mismos mes y año, resolviéndose, en 27 de agosto siguiente, no modificar la resolución recurrida;

Resultando que, en 17 de noviembre de 1945, el recurrente elevó nueva instancia al Ministro del Ejército, suplicando se le convalidaran los estudios de transformación realizados y se le ingresara y escalafonara en la escala activa, visto que una información que se le había instruido en el Juzgado de Oficiales Generales de la cuarta Región Militar había concluido con la declaración de «sin responsabilidad»; cuya instancia fué resuelta, por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1945, en el sentido de no

acceder a lo solicitado, por ser la baja definitiva y de efectos en absoluto ajenos a investigaciones o informaciones como la instruida al solicitante en la cuarta Región Militar;

Resultando que, en 25 de marzo de 1946, el Sr. Pindado Pajares formuló nueva e idéntica solicitud, esta vez dirigida al Director general de Enseñanza Militar por quien se reiteró la denegación, en 2 de abril siguiente, reproduciendo textualmente la Orden denegatoria de 18 de diciembre de 1945; denegación sentada una vez más en la Orden ministerial de 13 de enero de 1948, ante sendos nuevos escritos del interesado de fecha 4 de junio de 1947 y 18 de enero de 1948, elevados al Director general de Enseñanza Militar y al Ministro del Ejército, respectivamente;

Resultando que en 1 de marzo de 1949 se interpuso por el interesado recurso de reposición contra la Orden ministerial citada, tachando de calumniosas las imputaciones que dieron lugar al expediente con su Orden de baja, y solicitando nuevamente se le convalidaran los estudios realizados en la Academia de Transformación, ingresándosele en la escala activa del rama de Infantería;

Resultando que en 13 de marzo de 1948 fue desestimada expresamente la petición, ya que tal comunicación sólo puede ser convalidada con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Enseñanza Militar, por entender que lo que en definitiva se solicitaba era la revocación de la Orden de 19 de junio de 1941, y sin que ostata el que en 8 de mayo de 1947 se le hubiese invitado por la Dirección General mencionada a que manifestara si solicitaba la transformación, la que tal comunicación sólo puede explicarse por un error o inatención, pues es opuesta al artículo primero de la Ley de 29 de julio de 1943 y al mismo artículo de la Orden complementaria de 1 de septiembre del propio año, que precisamente excluye del llamamiento a los separados de los cursos por motivo político-social desfavorable;

Resultando que en 15 de abril de 1948 se interpuso recurso de agravios, alegando violación del Reglamento de las Academias Militares de Transformación, poniendo de manifiesto las contradicciones a su juicio existentes entre las reiteradas desestimaciones de sus escritos y la comunicación recibida de la Dirección General de Enseñanza Militar, en 3 de mayo de 1947, en la que implícitamente se reconoce su derecho a la transformación y suplicando la convalidación de los estudios cursados;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio y 3 de julio del mismo año;

Considerando que en los escritos del recurrente de 17 de noviembre de 1945, 25 de marzo de 1946, 4 de junio de 1947 y 19 de enero de 1948 se contiene una misma petición: la convalidación de los estudios cursados en su día en la Academia de Transformación de Infantería, cuya petición envuelve la de revocación de la Orden de baja de 19 de julio de 1941, fundamental obstáculo que a aquella convalidación se opone;

Considerando que en 18 de diciembre de 1945 existía ya una Orden ministerial contra la que pudo intentarse revocación utilizando la vía de impugnación representada por el recurso de agravios, y que no habiéndose hecho uso de tal recurso, se dejó que la Orden citada adquiriera la firmeza que hoy la convierte en inaccesible para aquella vía;

Considerando, a mayor abundamiento, que las distintas resoluciones recaídas en el expediente se limitan a reiterar lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 1941, que, por su fecha, no es recurrible en

agravios, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y en el único de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio del mismo año;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se admite la renuncia presentada por don Julián Navarro Gutiérrez al cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas en Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Navarro Gutiérrez y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitirle la renuncia presentada al cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas en Guinea, para el que fué nombrado mediante concurso por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre último, que queda sin efecto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Miguel Antonio de la Guardia Barreto Contador del Estado en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre último, de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar al Contador del Estado don Miguel Antonio de la Guardia Barreto Contador del Estado en los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes reglamentarios, con imputación a los Presupuestos Generales del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se determina la emisión especial de sellos para la celebración del «Día del sello Colonial».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de fecha 24 del actual, instituyendo el «Día del Sello Colonial», esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer:

1.º Para la celebración durante el año actual del «Día del Sello Colonial», se pondrán en circulación sellos especiales que conmemorarán:

El V. C. ntenario de la fecha de 8 de julio de 1449, en la que el Monarca castellano Don Juan II otorgó en Valladolid Real Cédula al Duque de Medina Sidonia, autorizándole para llevar a cabo incursiones en los territorios de la costa atlántica de Africa y concediéndole el derecho de propiedad de los comorentidos entre los Cabos Güer y Bojador.

El Brigadier Conde Argelejo, primer Gobernador de Guinea y su expedición militar a Fernando Poo en 1778.

2.º Se emitirán 71.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea de los territorios del Africa Occidental Española, que representarán el primero de los temas enumerados en el artículo anterior.

Igualmente serán emitidos 71.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el segundo de los motivos expresados en el artículo anterior.

Los sellos de ambas emisiones conservarán su valor hasta su total agotamiento.

3.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella en todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

4.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, y a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en las oficinas del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

5.º La reimpresión, reproducción o mixtificación de estos sellos por particulares, se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se modifica la de 24 de diciembre de 1948 convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta fecha Decreto-Ley por el que se autoriza a los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas para opositar al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, modificando en tal sentido el artículo 2.º de la Ley de 13 de julio de 1940, que regulaba el ingreso en el Cuerpo expresado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se modifique asimismo la Base 4.ª de la Orden de este Departamento de 24 de diciembre de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26, en el sentido de que el título exigido en las condiciones generales para concurrir a la oposición sea indistintamente el de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas; 2.º que el comienzo de los ejercicios, señalado en dicha Orden para el día 20 de mayo del año en curso, se prorrogue al día 10 de octubre siguiente, manteniendo sin variación las demás bases de la convocatoria; 3.º que como consecuencia de las variaciones dichas y en armonía con ellas, se entien-

dan rectificadas las instrucciones dictadas por la Subsecretaría de este Departamento en 29 de diciembre pasado, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31, incluyendo el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, certificación de estudios o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición de aquél, entre la documentación exigida para ser admitido a la oposición; 4.º que las instancias para tomar parte en la oposición se admitan hasta el día 30 de abril próximo, inclusive; 5.º que las modificaciones introducidas afectan no solamente a los nuevos Licenciados admitidos a oposición, sino a cuantos posibles aspirantes pueda alcanzar, por razón de la prórroga de plazos u otras circunstancias, el derecho a concurrir a la oposición, entendiéndose que tanto el límite de edad como las demás condiciones requeridas se hallen cumplidos a la fecha de comienzo de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a la Reverenda Madre Sor María de la Asunción Soler Jimeno, Superiora General de las Hermanas Carmelitas Terciarias del Corazón Eucarístico de Jesús.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 619 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948, y demás concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a la Rvda. Madre Sor María de la Asunción Soler Jimeno, Superiora General de las Hermanas Carmelitas Terciarias del Corazón Eucarístico de Jesús, por los relevantes y benéficos servicios prestados en las Prisiones de Hombres y Mujeres por las Hermanas de la Orden que dirige.

Madrid, 21 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Nombre y apellidos

D. Manuel Campuzano Garrido
D. Antonio Doallo Taboada

Destino

Fuente-Alamo de Murcia (Murcia).
Arbo (Pontevedra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se declara jubilados forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Salvador Almela Navarro.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 619 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948, y demás concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Salvador Almela Navarro, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el ejercicio de su cargo a la obra penitenciaria nacional.

Madrid, 21 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Capellán don Tomás Guajardo Pérez, electo de la Prisión provincial de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 562 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Capellán del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Provincial de Albacete, don Tomás Guajardo Pérez, cause baja definitiva en el mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

Este Ministerio ha acordado declarar jubilados forzosos, con los derechos pasivos que les reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, a los funcionarios siguientes:

Don José María Alvarez López.—Secretario del Juzgado Comarcal de Dos Hermanas (Sevilla).

Don Francisco Olmo Martínez.—Secretario del Juzgado Comarcal de Santa María del Páramo (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Modelo para el caso de representantes forasteros

Registro de representantes de hacendados forasteros

Fecha de las instancias	NOMBRE de los contribuyentes hacendados forasteros	Ayuntamiento en que devengan el tributo	Zona recaudatoria a que pertenece	Sedamiento de la residencia del contribuyente		Sedamiento de representante en esta provincia		OBSERVACIONES
				Provincia	Ayuntamiento	Domicilio	Ayuntamiento	

(Para encuadernar)

NOTA.—Este libro se llevará por índice alfabético de apellidos. A cada recaudador de zona que figure en la cuarta casilla, se deberá señalar una persona de los contribuyentes del registro, por orden también alfabético, de la que acusada el correspondiente recibo.

Modelo para el caso de representantes forasteros

Registro de solicitudes de remoción de obstáculos

ZONA DE

Número de orden	Fecha de presentación de la solicitud	Pueblo	Concepto contributivo	Año económico a que corresponde	Importe de los débitos		Indicación de la petición desatendida	Fecha en que fue formulada	Autoridad u organismo requerido	Vencimiento del plazo re-gistrado para el despacho de la petición	ACTUACIONES DE LA DELEGACION	
					Pesetas	Cts.					Fecha de los acuerdos	Disponibilidades adaptadas y resultados obtenidos

NOTA.—Resérvese para cada zona el número prudencial de folios de este Registro.

Modelo para el caso de representantes forasteros

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de enero de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante, que fue aprobada con fecha 29 de agosto de 1942;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstancial, de los servicios de trabajadores suspendidos por causa de crisis.

Ilmo. Sr.: Vienen produciéndose con alguna frecuencia casos de Empresas autorizadas para suspender personal al amparo del Decreto de 26 de enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuidas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de personal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para el trabajo esporádico, a indemnizarles con arreglo al propio Decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala anti-económica, no sólo para las Empresas, sino en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contingencia de la indemnización aludida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una Empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por causa de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando en la solicitud los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada de entrada en las oficinas de la Delegación cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres días siguientes, entendiéndose concedidas por la táctica las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decretado en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores ocupados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tiempo de duración de

dichos trabajos y a este sólo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de noviembre de 1945.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario se computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes, y estableciéndose en la Orden del 12 de noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario, aquellos casos en que la realización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no, puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización en defecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, en relación con la Orden del 12 de noviembre de 1945, en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia distinta salvo que la indemnización esté fijada expresamente para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 39 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don José Ots Monmenéu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ots Monmenéu solicitando descalificación de su casa barata número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 39 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante;

Resultando que don José Ots Monmenéu, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Ali-

cante, con fecha 19 de enero de 1946 ante el Notario don Antonio Fernández de Mata, bajo el número 74 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo que concedió el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Ots Monmenéu ha pagado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Alicante, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 549, de fecha 15 de los corrientes, la cantidad de 26.519 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 39 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don José Ots Monmenéu, debiendo satisfacer desde el día 19 de enero de 1948 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Alicante, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se declara vinculada a doña Aida Coloma Candel la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aida Coloma Candel, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 39 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo, don Herminio Gorzález, y lo acredita con la escritura de herencia hecha en Almansa a 16 de septiembre de 1946 ante don Eduardo García-Duarté Fantoni, bajo el número 893 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.245,31 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que

hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Aida Coloma Candel la casa barata y su terreno número 139 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 39 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.531 del Registro de la Propiedad de Murcia, tomo 83, libro 180 de la Sección primera, inscripción sexta, folio 115, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1.º de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia, o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 79 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 43 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvía, de Alicante, solicitada por don Juan Valero Campomanes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Valero Campomanes, solicitando descalificación de su casa barata número 79 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 43 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvía, de Alicante;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Juan Valero Campomanes, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Alicante a 19 de enero de 1948, ante el Notario don Eloy Sánchez Torres, bajo el número 75 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Valero Campomanes ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Alicante, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 548, de fecha 15 de los corrientes, la cantidad de 26.519 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del 1 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 79 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 43 de la calle D de la Ciudad Jardín Marvía, de Alicante, solicitada por don Juan Valero Campomanes, debiendo satisfacer desde el día 19 de enero de 1948 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuya efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Alicante, que cuando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de enero de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno parcela 17, manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Arga (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Luis Pérez Bueno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Pérez Bueno, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela número 17, manzana XVII del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Arga (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Luis Pérez Bueno fue declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 17 de mayo de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que la ya repetida casa económica fue calificada condicionalmente por Orden ministerial de 22 de marzo de 1935, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fue construida por el solicitante sobre terreno que adquirió de don Gregorio Iturbe Alcahal, por escritura otorgada el 7 de agosto de 1935, ante el Notario de Madrid don Rafael Núñez Lagos, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada igualmente en esta capital con fecha 31 de octubre de 1941 ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.722 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno, parcela 17, manzana XVII, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Arga (final de Serrano), de esta capital, solicitado por don Luis Pérez Bueno.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1949.—Por delegación, F. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 18 de enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, relativa a junctiones de las Hermandades Sindicales.

Habiendo surgido dudas, entre los Organismos afectados, sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

«El apartado a) del artículo 23, en relación con el artículo 145, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán a los Ayuntamientos de su respectiva demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales; siendo privativo de las Corporaciones Municipales el acuerdo de elección de las obras, así como el coniarlas, en su caso, a las Hermandades Sindicales. Sin la previa observancia de este requisito las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que se derivan de la realización de dichas obras, tales como expropiación forzosa, imposición de sanciones, etc.»

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales, acuerde imponer la prestación personal, ésta sólo podrá afectar a los afiliados de la Hermandad que se beneficien con la obra.

Madrid, 18 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Arquitecto-Jefe Inspector del Servicio de Construcciones Urbanas (O. P.) en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Arquitecto Jefe Inspector del Servicio, con emolumentos globales de pesetas 90.000, se saca a concurso su provisión entre Arquitectos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo

y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial y, en su caso, hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del domicilio del interesado.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director general J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Peritos Agrícolas del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Se saca a concurso la provisión de cinco plazas de Peritos Agrícolas del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Solo podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión del título de Perito Agrícola, obtenido en la Escuela oficial de España.

Segunda. La edad límite para tomar parte en este concurso será la de treinta y cinco años en el día de la fecha del presente anuncio.

Tercera. Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, pudiendo ser presentadas en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la Delegación General de la Alta Comisaría en Tetuán, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos a que se refieren las bases anteriores y de los siguientes:

- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la residencia del interesado.
- Certificado médico que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. Se tendrá también presente para la resolución del concurso la preferencia establecida para los Peritos que actualmente prestan servicios de campo con carácter provisional, con sujeción a las bases del último concurso, de 2 de octubre de 1945, y cuyo mérito será apre-

ciado discrecionalmente para cada aspirante, a la vista de su hoja de servicios, pudiendo llegarse incluso a la práctica de pruebas directamente relacionadas con el ejercicio de su profesión si el número de solicitantes rebasa el de las plazas convocadas.

Madrid, 17 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1949.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 27 de enero de 1949, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Soria.—Capital. Proyecto de alineaciones desde la avenida de Navarra a la plaza del General Franco. Se acordó devolverlo para que se rectifique, respetando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bellas Artes, la Capilla de la Santa Escuela de Cristo de la Iglesia de San Juan de Rabaneda.

2.º Zamora.—Capital. Proyecto de Urbanización y Ensanche. Se acordó aprobarlo en la forma expuesta en el informe de la Dirección General de Arquitectura, a cuyo fin se remite copia autorizada del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Jaén.

Se convoca a concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Palacio de Justicia en Jaén.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termina la presentación de pliegos, todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Audiencia de Jaén.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta podrán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Provincial de Jaén.

A las doce del tercer día hábil a partir del último para la presentación de pliegos se verificará la apertura de los mismos, en Madrid, en la Sección de

Obras del Ministerio de Justicia, ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio o funcionario en quien delegue: Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Presidente de la Audiencia de Jaén, Arquitecto-director, funcionario designado por la Dirección General de la Administración del Estado y Notario de turno de esta capital.

El presupuesto de contrata ascenderá a siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (7.784.931,52 ptas.), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de cuarenta y dos meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos. (77.249,51 ptas.), por lo menos, correspondientes al 1 por 100 del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Palacio de Justicia en Jaén. Referencias técnicas y económicas del licitador don», y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Palacio de Justicia en Jaén. Propuesta económica de don».

En el sobre de referencias acompañará el licitador el formulario de haber depositado la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las Contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; lo que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1923 sobre incompatibilidades y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia de esta clase, al objeto de este concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, domiciliado en calle de número, en nombre propio, o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o Representante de la Sociedad domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Palacio de Justicia de Jaén, se compromete a realizar las obras citadas tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de (fecha y firma)

Madrid, 21 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

Table with 7 columns: Nombres y apellidos de los interesados, Empleo del causante, Haber pasivo (Pesetas), Porcentaje, Sueldo regulador (Pesetas), Fecha de que arranca el pago, Tesorería en que se domicilió el pago.

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

Table listing pensioners from various ministries, including names, employment, amounts, percentages, and dates.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Table listing pensioners from the Magisterio, including names, employment, amounts, percentages, and dates.

PENSIONES CIVILES

Table listing civil pensions, including names, employment, amounts, percentages, and dates.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Bueldo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		regulador		
D. Josefina Portes Torregrosa (H.)	Capataz Telecomunicación.	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	17 7 48	Alicante.
Rodríguez Padilla (H.)	Capataz Telecomunicación.	2.000,00	4.ª parte	8.400,00	22 10 45	Sia, Cruz T.
D. Josefa Ortega de Vera (V.)	Celador Sanitario	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11 11 47	Las Palmas.
D. Teresa Sierra González (H.)	Portero Mayor	1.666,66	Transmisión.		15 8 43	Madrid.
D. Patricia Inchausti Marichalar (V.)	Alguacil	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	14 7 43	S. Sebastián.
D. María Expósito Chacón (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		7 11 45	Badajoz.
D. Dolores Planas García (V.)	Prisiones	1.500,00	Por el sueldo.	7.200,00	27 12 45	Madrid.
Moreno La Mano (H.)	Oficial Telégrafos	1.636,66	Transmisión.		10 7 48	Ciudad Real.
Barandiarán Jiménez (H.)	Ingeniero Agrónomo	4.000,00	Transmisión.		13 1 47	Cáceres.
D. Angela Moratinos Vela (V.)	Fiscal	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	24 1 48	Madrid.
D. María Bella de Oya Cortés (H.)	Oficial Hacienda	500,00	Transmisión.		20 3 47	Sevilla.
D. Rosario Uribe Uribe (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	8 10 48	Huesca.
D. Ana Trujillo Gómez (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	4 8 48	Madrid.
D. Faustina Echevarría (V.)	Profesor Escala Mercantil.	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	30 9 48	Vizcaya.
D. Pilar Llanderal Guerra (V.)	Correos	1.000,00	15 por 100	7.200,00	21 9 43	Madrid.
D. Isabel Paz Velázquez (H.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Transmisión		28 10 48	Pontevedra
D. Delina Sijler Gómez (V.)	Comisario	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	21 11 48	Madrid.
De Uña Escudero (H.)	Ayudante M.ª Industria y Comercio.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	18 8 48	Pontevedra
D. Natividad Padrones y Pérez (V.)	Mozo Limpieza Veterinaria.	1.500,00	Por el sueldo.	5.000,00	23 8 48	Madrid.
D. Encarnación Castro Bolívar (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		19 6 48	Granada.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. Milagros Lloplis Sansoloni (V.)	Maestro Nacional	1.500,00	T. mínima	7.200,00	30 6 48	Valencia.
D. Damasa Almandoz Erro (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15 7 48	Navarra.
D. María Manuela y María Remedios Alvarez Pérez (H.)	Idem	666,66	Transmisión.		20 2 48	Orense.
D. Carmen y Vicente Miller Ripoll (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión.		1 8 47	Alicante.
D. Josefa Buades Planelles (H.)	Idem	666,66	50 por 100	1.333,33	7 5 47	Alicante.
D. Josefa Martínez Soto (V.)	Idem	1.500,00	T. mínima	8.400,00	25 7 48	Orense.
D. María Lourdes y José María Isern Vila (H.)	Idem	1.500,00	T. mínima	6.000,00	14 1 47	Gerona.
D. María del Carmen Guillén Mir (V.)	Idem	3.000,00	Transmisión.		15 1 46	Valencia.
D. Luis León García Rello (H.)	Idem	1.200,00	50 por 100	2.400,00	20 3 48	Guadalajara.
D. Catalina Porróalba Borrego (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	16 8 43	Córdoba.
D. María del Rosario Alfaro Porcar (H.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20 6 48	Albacete.
D. Dolores Ruiz Ferrero (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	15 1 47	Sevilla.
D. Práxedes Alvarez Couso (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	1 1 48	La Coruña.
D. Josefa, Julia y Lorenzo Martín Díez (H.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	2 7 48	Palencia
D. Josefa González Rodríguez (M.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	8 3 48	Lugo.
D. Carmen Vicente Calvo (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	3.400,00	13 5 48	Salamanca.
D. Hortensia Boente Rodríguez (H.)	Idem	833,32	Transmisión.		13 7 48	Pontevedra.
D. Francisca y doña Teresa Vidal de Diego (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	19 8 48	Zamora.

PENSIONES DE GRACIA

D. Pantaleón Aurella Capilla Martínez (V.)	Obrero de Almacén	186,50		0,50	13 11 48	Ciudad Real.
--	-------------------	--------	--	------	----------	--------------

MESADAS

D. Anriatela Carmen Presmanes Aja (V.)	Agente Policía	3.500,00	5 mesadas	8.400,00		Madrid.
D. Julia Cuadrado Santayana (V.)	Cartero	1.400,00	5 mesadas	3.500,00		Orense.
D. Joaquín Pi Joanola (V.)	Peón Caminero	602,33	2 mesadas	3.650,00		Gerona.
D. Josefa García Morato (V.)	Capataz de Carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Segovia.
D. María Rosa Pérez Motera (H.)	Agente Judicial	833,32	2 1/2	4.000,00		Alicante.
D. María Angeles Fernández Cidancha (V.)	Portero	1.666,66	5 mesadas	4.000,00		Badajoz.
D. Teodora Sacristán Velasco (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Segovia.
D. Julia Viguera Mazo (V.)	Portero Ministerios	2.500,00	5 mesadas	6.000,00		Vizcaya.
Huérfanos Gallardo Larrosa (H.)	Capataz de Carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Córdoba.
D. Patrocinio Martínez Postiguillo V.	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00		Jaén.
D. Mercedes Nogueira Caminero (V.)	Repartidor Telégrafos	1.687,50	4 1/2	4.600,00		Madrid.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	259.750,00
) las Jubilaciones de Magisterio	108.640,00
) las Pensiones civiles	92.519,97
) las Pensiones de Magisterio	29.799,96
) las Pensiones de gracia	186,50
) las Mesadas	16.514,00
TOTAL	507.410,43

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 693-A sobre precio del queso de oveja en porciones.

No figurando el precio del queso de oveja, en porciones, entre los aprobados

para las diferentes clases de quesos en la Circular número 693 de esta Comisaría General, como consecuencia de no haberse fijado precio, en fábrica, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354), y habiendo surgido la necesidad de su fa-

bricación, previos los asesoramientos oportunos, se dispone lo siguiente:

Artículo único. Precio del queso crema de oveja, en porciones, incluidos toda clase de gastos, arbitrios, impuestos y márgenes comerciales de almacenista y detallista, 37 pesetas kilogramos neto.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Comisario general, José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes,

M. DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alicante, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 7 de enero de 1949.

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del partido indican: A. abierto; C. cerrado.

Número de orden	Capital o matriz del partido	Ayuntamiento del mismo	N.º habitantes cada uno	Total del partido	Veterinarios del partido	Denominación del partido	N.º de orden	Capital o matriz del partido	Ayuntamiento del mismo	N.º habitantes cada uno	Total del partido	Veterinarios del partido	Denominación del partido
1.	Alicante	Alicante	89.198	89.198	6	Unico. A.	31.	Callosa de Segura	Callosa de Segura	10.706	10.706	2	Unico. A.
2.	San Juan de Alicante	S. Juan Alicante	3.509	3.509	1	Unico. A.	32.	Cox	Cox	3.089	3.089	1	Unico. A.
3.	Muchamiel	Muchamiel	3.320	3.320	1	Unico. A.	33.	Cataluña de Rocamora	Cataluña de Rocamora	4.512	4.512	1	Manc. A.
4.	Campello	Campello	3.546	3.546	1	Unico. A.	34.	Guadamar del Segura	Guadamar del Segura	3.367	3.367	1	Unico. A.
5.	San Vicente del Raspeig	Agua de Busot	1.051	4.597	1	Manc. A.	35.	Rojales	Rojales	4.751	4.751	1	Unico. A.
6.	Agost	San Vicente del Raspeig	6.166	6.166	1	Unico. A.	36.	Foncuentera del Segura	Foncuentera del Segura	3.675	3.675	1	Manc. A.
7.	Alcoy	Agost	2.405	2.405	1	Unico. C.	37.	Benjotar	Benjotar	1.162	6.926	1	Manc. A.
8.	Baneres	Alcoy	44.124	44.124	2	Unico. A.	38.	Eliche	Eliche	46.496	46.496	3	Unico. A.
9.	Cayosa de Ensarriá	Baneres	3.597	3.597	1	Unico. A.	39.	Creventille	Creventille	11.787	11.787	1	Unico. A.
		Cayosa de Ensarriá	4.253	4.253	1	Unico. A.	40.	Daya Nueva	Daya Nueva	1.185	1.185	1	Unico. A.
		Boullia	670	670	1	Manc. A.	41.	Busot	Busot	758	758	1	Manc. A.
		Tarbesa	1.481	1.481	1	Manc. A.	42.	Torremanzanas	Torremanzanas	1.198	1.198	1	Manc. A.
10.	Alpea	Alpea	5.982	5.982	1	Unico. A.	43.	Castalla	Castalla	4.147	4.147	1	Unico. A.
11.	Benimantell	Benimantell	824	824	1	Unico. A.	44.	Monovar	Monovar	2.969	2.969	1	Unico. A.
		Benifato	321	321	1	Manc. A.	45.	Oliva	Oliva	1.400	1.400	1	Manc. A.
		Benifardá	544	544	1	Manc. A.	46.	Tibi	Tibi	1.408	1.408	1	Manc. A.
		Guadalest	425	425	1	Manc. A.	47.	Elda	Elda	10.008	10.008	1	Manc. A.
		Confrides	868	868	1	Manc. A.	48.	Fuente	Fuente	20.402	20.402	3	Unico. A.
12.	La Nuncia	La Nuncia	1.839	1.839	1	Manc. A.	49.	Pinoso	Pinoso	6.121	6.121	1	Unico. A.
		Pelop	1.581	1.581	1	Manc. A.	50.	La Arguñeta	La Arguñeta	1.768	1.768	1	Manc. A.
		Añez del Pi	6.317	6.317	1	Manc. A.	51.	Novelda	Novelda	10.519	10.519	1	Unico. A.
13.	Benisa	Benisa	710	710	1	Manc. A.	52.	Aspe	Aspe	2.048	2.048	1	Unico. C.
		Senja	2.178	2.178	1	Unico. C.	53.	Hondon de las Nieves	Hondon de las Nieves	7.977	7.977	1	Unico. A.
14.	Caup	Caup	289	289	1	Manc. C.	54.	Monforte del Cid	Monforte del Cid	2.659	2.659	1	Manc. A.
15.	Castell de Castells	Castell de Castells	1.176	1.176	1	Unico. C.	55.	Ornueta	Ornueta	3.346	3.346	1	Unico. A.
		Facheca	269	269	1	Manc. A.	56.	Redován	Redován	42.431	42.431	4	Unico. A.
		Quatretondeta	454	454	1	Manc. C.	57.	Benifari	Benifari	1.012	1.012	1	Manc. A.
		Balones	304	304	1	Manc. C.	58.	Benefuzar	Benefuzar	3.220	3.220	1	Manc. A.
16.	Cocentaina	Cocentaina	8.135	8.135	1	Manc. C.	59.	Rafal	Rafal	4.656	4.656	1	Manc. A.
		Alqueria Aznar	454	454	1	Manc. A.	60.	Bigastro	Bigastro	2.847	2.847	1	Manc. A.
		Benilut	140	140	1	Manc. A.	61.	Torreveja	Torreveja	1.096	1.096	1	Manc. A.
		Almudaina	401	401	1	Manc. A.	62.	San Mirabe de Salinas	San Mirabe de Salinas	8.663	8.663	1	Manc. A.
17.	Muro de Alcoy	Muro de Alcoy	3.967	3.967	1	Manc. A.	63.	Pego	Pego	1.525	1.525	1	Manc. A.
		Pianes	1.407	1.407	1	Manc. A.	64.	Orba	Orba	8.663	8.663	1	Manc. A.
		A-coer de Planes	319	319	1	Manc. A.	65.	Muria	Muria	919	919	1	Manc. A.
		Agres	1.210	1.210	1	Manc. A.	66.	Benachibia	Benachibia	1.364	1.364	1	Manc. A.
		Alfara	614	614	1	Manc. A.	67.	Farco	Farco	711	711	1	Manc. A.
18.	Beniarres	Beniarres	766	766	1	Manc. A.	68.	Rafol	Rafol	924	924	1	Manc. A.
		Benilarrés	2.015	2.015	1	Manc. A.	69.	Sagra	Sagra	607	607	1	Manc. A.
		Lorcha	1.455	1.455	1	Manc. A.	70.	Tornos	Tornos	383	383	1	Manc. A.
19.	Benilloba	Gallanes	550	550	1	Manc. A.	71.	Vall de la Guart	Vall de la Guart	1.737	1.737	1	Manc. A.
		Benilloba	1.075	1.075	1	Manc. A.	72.	Benidoleig	Benidoleig	743	743	1	Manc. A.
		Gorga	511	511	1	Manc. A.	73.	Benimeli	Benimeli	409	409	1	Manc. A.
		Benimassot	250	250	1	Manc. C.	74.	Vall de Gallinera	Vall de Gallinera	2.084	2.084	1	Manc. A.
		Benasot	498	498	1	Manc. C.	75.	Vall de Ebo	Vall de Ebo	851	851	1	Manc. A.
		Alcofeca	683	683	1	Manc. C.	76.	Villajoyosa	Villajoyosa	547	547	1	Manc. A.
		Milicra	281	281	1	Manc. C.	77.	Benidorm	Benidorm	9.854	9.854	1	Unico. A.
		Penagulla	1.095	1.095	1	Manc. C.							
		Benifallig	379	379	1	Manc. A.							
20.	Denia	Denia	12.656	12.656	2	Unico. A.							
21.	Ondara y Pamis	Ondara y Pamis	2.927	2.927	1	Manc. A.							
22.	Vergel	Mirafior	373	3.289	1	Manc. A.							
		Vergel	2.207	2.207	1	Manc. C.							
23.	Pedreguer	Setia y Mirarosa	540	3.307	1	Manc. C.							
		Pedreguer	4.840	4.840	1	Manc. A.							
		Benitarrig	968	968	1	Manc. A.							
		Sanet y Negrais	568	568	1	Manc. A.							

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezados éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leves del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Francisco Mora Samper para ocupar la parcela número 35 de la playa de Las Pesquerías (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Mora Samper, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 35 en la manzana C, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesquerías, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños.

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconve-

niente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide.

Considerando que la concesión deberá otorgarse con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Mora Samper para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 35 de la manzana C, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesquerías, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47, de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y darán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leves del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea

aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la construcción, suministro e instalación de seis grúas eléctricas con destino al muelle de España del puerto de Barcelona.

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado «Talleres E. Grasset, S. A.», con fecha 23 de octubre de 1948 (ent. 25), como respuesta a la Orden de este Centro de fecha 9 de dicho mes y año, acordada de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, que en las presentes circunstancias se ven obligados a supeditar la construcción, suministro e instalación de las seis grúas eléctricas de portico, de 3/6 toneladas de potencia, con estación transformadora y conducciones subterráneas y vías, con destino al muelle de España del puerto de Barcelona, al acopio de materiales, y que, por lo tanto, no pueden aceptar incondicionalmente el plazo de entrega previsto en sus bases del concurso; y habiendo manifestado asimismo la Junta de Obras del puerto de Barcelona y su Dirección facultativa, en sus respectivos informes de 22 de noviembre y 20 de diciembre de 1948, que en vista de la contestación dada por «Talleres E. Grasset, S. A.», y con el fin de evitar el tener comprometida, sin determinación de plazo, una cantidad muy importante de los fondos obtenidos por la emisión de títulos del empréstito, la que puede destinarse a obras de ejecución inmediata y otras de carácter más urgente, estiman que procede declarar desierto el concurso a que se refiere el dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, sobre el particular de referencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de conformidad con lo indicado en la conclusión tercera del referido dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, de fecha 2 de agosto de 1948, ha resuelto declarar inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso de que se trata, aplazando el anuncio y celebración de segundo concurso hasta que se considere llegado el momento oportuno.

Madrid, 28 de enero de 1949.—Por delegación, F. Turull.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de los licitadores que han concurrido al concurso y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Barcelona.